



Bogotá D.C. 14 JUL 2023

Oficio No. 23-4-04959

Señor:

JAIME ANDRES VARGAS VIVES

Alcalde Local de Usaquén

Email: hachazo00@hotmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 001147 del 04 de julio de 2023.

ASUNTO: Respuesta a su solicitud con referencia No. 20234212372902

Cordial saludo:

Acuso recibido a la comunicación de la referencia mediante la cual solicita copia de la Licencia de Construcción para el predio ubicado en la CL 140 13 67.

Al respecto me permito informarle que, el suscrito tomó posesión del cargo como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. el día 19 de octubre de 2021, por lo tanto, no cuento con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

No obstante, revisada la base de datos de mi gestión, les informo que desde el día 19 de octubre de 2021 hasta la fecha, este Despacho no ha expedido ninguna licencia de construcción, autorizaciones o actos administrativos para el predio relacionado en su comunicación identificado con la nomenclatura **CL 140 13 67**, para el titular **Olga Sofia González Barrios** o la urbanización **RINCON DEL COUNTRY**.

La información referente a las licencias expedidas y negadas, así como las otras actuaciones adelantadas y decididas hasta el día 18 de octubre de 2021 por los anteriores Curadores Urbanos, se encuentran en el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., entidad a quien le corresponde la custodia y archivo de las mencionadas actuaciones en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015, considerando que la obligación de entrega de los expedientes a la Secretaría Distrital de Planeación corresponde al Curador cuyo periodo en propiedad o encargo culminó.

Atentamente,

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: S.B.P. 301
Revisó: C. 201